
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y EL
CENTRO DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INTEGRAL.**

Entre quienes suscriben, por una parte, el licenciado **Héctor Pedro Echeverría Rodríguez**, varón, chileno, mayor de edad, con pasaporte número F10244370, en su condición de Socio Fundador y Representante legal del “**Centro de Rehabilitación Neurológica Integral Siloe Ltda.**”, en adelante “**SILOE**”, con domicilio en la Ciudad Viña del Mar, Chile, Calle 1 norte, 1975; por la otra, el Doctor **Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante “**la UDELAS**”, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Ancón, Edificio 808, Albrook.

Cuando **la UDELAS** y **SILOE** actúen de manera conjunta se denominarán “**las Partes**”, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen y manifiestan asimismo su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, contenido en el siguiente;

CONSIDERANDO:

Que **la UDELAS**, es una universidad oficial, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional. Asimismo, expresa en el marco de sus esfuerzos de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones, nacionales e internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de

Kinesiología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicología, Técnico de Órtesis y Mobiliario Adaptado.

Que **las Partes** consideran de interés el establecimiento de un marco permanente de colaboración académica e institucional; dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas instituciones suscribir instrumento marco, en tal sentido;

CONVIENEN:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

Las Partes acuerdan establecer una alianza estratégica dirigida a colaborar y facilitar el desarrollo de cursos, programas de pregrado, grado, postgrados, maestrías, doctorados, adiestramientos, intercambio docente y capacitaciones en general; para la impartición de cualquiera de las modalidades de formación y capacitación de carácter internacional;

SEGUNDO: Modalidades de Colaboración.

Para lograr el objetivo de este convenio, **las Partes** convienen en desarrollar, las siguientes modalidades de colaboración:

1. Apoyar el desarrollo de ofertas académicas de pregrado, grado, postgrado y acciones de formación continua en el marco de sus fortalezas institucionales; las mismas podrán desarrollarse en sus diversas modalidades: presencial, semi presencial, virtual, entre otras;
2. Colaborar en la identificación y captación de personal académico especializado, técnicos y científico para el establecimiento del programa de intercambio de docentes y estudiantes que sean invitados a formar parte de las diferentes ofertas académicas que sean acordadas entre **las Partes**;
3. Colaborar en la ejecución de los planes, proyectos y ofertas académicas que se acuerden, aportando para ello capacidades administrativas, financieras, logísticas incluyendo los espacios físicos y tecnológicos que sean necesarios para tales fines;
4. Promover entre los participantes de las ofertas académicas acordadas, el desarrollo de las prácticas universitarias a nivel internacional, asimismo en programas de voluntariado y/o pasantías;

6. Promover la construcción de alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior, organismos regionales e internacionales, para participar en proyectos de interés mutuo;
7. Cualquier otra modalidad de cooperación se podrá establecer mediante Acuerdos Específicos, respetando el espíritu de este Convenio Marco.

TERCERO: Coordinación y Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión de Coordinación que se encargará del desarrollo del presente convenio y que garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicha Comisión estará conformada por un (1) representante de cada institución, así:

1. Por **la UDELAS**: la Dirección del Instituto de Salud Física y Deportiva de la UDELAS, (INSAFIDE);
2. Por **SILOE**: El Director del Centro de Rehabilitación.

CUARTO: Relaciones Legales.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo.

QUINTO: Disposiciones Presupuestarias.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario o financiero, para el caso de la UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria número 1.93.0.1.001.01.00.624 (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República- Panamá).

SEXTO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de las investigaciones y de los resultados de un proyecto se presume de **la UDELAS**; a menos que se defina situación diferente en un Acuerdo Específico que se suscriba para el efecto. Los resultados se deberán publicar de manera conjunta;

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Los datos e informaciones económicas, de gestión, científicas, técnicas o comerciales obtenidas por la realización de las actividades contempladas en el

OCTAVO: Identificación Corporativa y Responsabilidad.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca, símbolo, enseña o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su consentimiento previo y escrito. Así mismo, **las Partes** dejan expresa constancia de que en virtud de la implementación del presente convenio, cada una asumirá, bajo su propio riesgo e interés, y de manera plena e independiente, los efectos e implicaciones jurídicas que para cada una de ellas se deriven de los negocios que corresponden a su actividad. Ninguna de **las partes** podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro. **Las partes** de común acuerdo por escrito podrán señalar la información que pueden publicar.

NOVENO: Tratamiento de Datos.

Los datos personales que en virtud del presente Convenio se comparte entre las Partes, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en las legislaciones de los suscriptores y en lo contemplado en las políticas de tratamiento de datos personales aplicada por cada una de **las partes**.

DÉCIMO: Solución de Controversias.

Las discrepancias que pudieran surgir por razón de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltas de buena fe entre **las Partes** por medio de negociación directa, atendiendo el espíritu de cooperación que ha llevado a suscribir el mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio y todo Acuerdo Específico se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión.

Queda expresamente prohibido que las Partes cedan los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables por períodos iguales. La terminación anticipada del Convenio por cualquiera de **las partes** deberá ser notificada a la

llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

DÉCIMO QUINTO: Refrendo.

El presente Convenio de Colaboración y todo Acuerdo Específico o Proyecto que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para el caso de la UDELAS, por la Contraloría General de la República.

En muestra de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, redactado en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Panamá, el 23 de febrero de 2018.

Por la UDELAS

Por SILOE



JUAN BOSCO BERNAL
Rector

HÉCTOR ECHEVERRÍA R.
Director

REFRENDO

Contraloría General de la República
12/3/19

